

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº

La Molina,

06 ENE 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO: El Expediente Nº 16000-2-2019, organizado por doña KAREN MILAGRO LI CHU, identificada con DNI Nº 43570797 y don CARLOS EDUARDO PAJARES MÉNDEZ, identificado con DNI Nº 43370684, señalando domicilio para recibir documentación en Calle Paseo de Los Condes, Mz. K, Lote 01, Urb. Las Lomas de La Molina, Distrito de La Molina; quienes solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competentes de llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, con el Expediente de visto, los recurrentes, de mutuo acuerdo solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL respecto de su matrimonio civil realizado el 11 de Noviembre del 2017, ante la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, los solicitantes han declarado bajo juramento no tener hijos menores de edad ni mayores de edad con incapacidad;

Que los solicitantes han declarado bajo juramento carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales por haber contraído matrimonio bajo el Régimen de Separación de Patrimonios tal como consta en La Escritura Pública del 03 de Noviembre del 2017, extendida ante Notario de la Ciudad de Lima, Carlos Antonio Herrera Carrera, presentado ante Registros Públicos el 10 de Noviembre del 2017 con Partida Nº 13977235;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo11° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la citada Ley;

Que, con fecha 17 de Diciembre de 2019, se llevó a cabo la Audiencia Única con la presencia de ambos solicitantes, quienes se ratificaron en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;



05

...// CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº

-2020

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Alcalde estaría Facultado a delegar en el Gerente Municipal la atribución administrativa de emitir Resoluciones para el caso del procedimiento regulado en la Ley N° 29227;

Que, en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía Nº 036-2019/MDLM, de fecha 02 de enero de 2019, el Alcalde delega al Gerente Municipal la atribución administrativa de expedir todas la resoluciones que correspondan emitirse en los Procedimientos No contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se tramiten ante esta entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS – Reglamento de la Ley N° 29227;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges doña KAREN MILAGRO LI CHU, identificada con DNI Nº 43570797 y don CARLOS EDUARDO PAJARES MÉNDEZ, identificado con DNI Nº 43370684, respecto de su matrimonio civil realizado el 11 de Noviembre de 2017, ante la Municipalidad Distrital de La Molina; lo que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los solicitantes en el domicilio señalado en los presentes actuados.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el presente expediente con sus actuados sea devuelto a la Secretaría General por el Sistema de Gestión de Expedientes – SIGEX, al momento de la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal a la Unidad Orgánica antes mencionada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DEL

JULIO EDEN MARTÍNEZ GARO